

HUICHAPAN, HIDALGO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 141 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DEL HIDALGO; ARTICULO 7 FRACCION XIX Y ARTICULO 117 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; ARTICULO 136 FRACCIONES I, II, X, Y XIX DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL, ASI COMO LOS ARTICULOS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, SE OTORGA LA PRESENTE

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE: _____ TELÉFONO: _____
DOMICILIO: _____ COL./BO: _____

UBICACION DE LA OBRA

DOMICILIO: _____ NO.: _____
COL./BO: _____ No. CUENTA PREDIAL: _____
NO. DE ESCRITURA: _____ FECHA DE ESCRITURA: _____

LICENCIA PARA

MARCA CON UNA "X"

OBRA NUEVA: <input checked="" type="checkbox"/>	APERTURA DE CALLE POR CONEXIÓN DE DRENAJE: <input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN: <input type="checkbox"/>
AMPLIACIÓN: <input type="checkbox"/>	APERTURA DE CALLE POR CONEXIÓN DE AGUA POTABLE: <input type="checkbox"/>	OTROS: <input type="checkbox"/>
DEMOLICIÓN: <input type="checkbox"/>	OBRAS DE GRAN MAGNITUD (CONJUNTOS HABITACIONALES, COMERCIO O INDUSTRIA): <input type="checkbox"/>	

VOLUMENES AUTORIZADOS DE LA OBRA

	CANTIDAD	U.M.	COSTO
CONSTRUCCIÓN DE PLANTA BAJA	0.00	M2	\$0.00
CONSTRUCCIÓN DE 1ER NIVEL	112.81	M2	\$6,813.72
CONSTRUCCIÓN DE 2DO NIVEL	0.00	M2	\$0.00
REMODELACIÓN	0.00	M2	\$0.00
CONSTRUCCIÓN DE BARRA	0.00	ML	\$0.00
LAMINA INFORMATIVA	1.00	PZA.	\$145.00
COSTO TOTAL			\$6,958.72

LOCALES COMERCIALES

INDICADORES A CUMPLIR

1. La presente licencia tiene vigencia de 1 año y deberá respetarse las características, cantidades y volúmenes del proyecto autorizado.
2. Los remates superiores de muros con fachada deberán terminarse con moldura de cantera tipo pecho paloma.
3. Queda prohibido construir marquesinas o volados de losa fuera del alineamiento del predio.
4. Toda construcción deberá separarse de sus linderos colindantes 5 centímetros.
5. Su alineamiento debe respetar 6.00 metros de calle como mínimo y 1 metro de banqueta.
6. Cualquier afectación a la infraestructura urbana de servicios, deberá ser reparada por cuenta del propietario de la construcción en un plazo no mayor de 36 horas.
7. Queda prohibido depositar material o escombros por más de 24 horas en vía pública. De no cumplir esta disposición la cuadrilla municipal lo retirará, debiendo pagar el propietario de la obra, los costos que genere.
8. La altura máxima de la construcción será de 7.30 mts., incluido muros para cubrir tinacos.
9. Queda prohibida la instalación de anuncios luminosos y espectaculares en el centro histórico de la ciudad.
10. Se deberán aplanar y pintar los muros colindantes expuestos y evitar dejar puntas de varilla.
11. La placa con los datos de la licencia deberá ser colocada en la obra en un sitio visible para los inspectores.
12. Cualquier inobservancia a lo aquí estipulado será motivo de clausura de la obra y las sanciones correspondientes de acuerdo con las leyes en la materia.
13. Deberá respetar medidas y alineamiento de canchales como depositar la paleta de colores para pintar la fachada principal.

*Recibi Original
29/NOV/23
2015 Garcia Esquivel*

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONALES

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

C. EMETERIO MORENO M. AGOS

ARON MUÑOZ DEL CARMEN ESPERANZA VALDEZ CHACON

